

OFICIO ORDINARIO N°: **13953**

MAT.: Solicitud de información.

REF.: Solicitud de acceso a la información pública, Ley N° 20.285; Excel N° 2291; N° AE007C-0000327, de 23.11.2014

Valparaíso **21 NOV. 2014**

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : JORGE CASTILLO ÁVALOS

Venida Videla N° 231, Coquimbo
castilloav@investigaciones.cl

Se ha recibido su presentación de la referencia, mediante la cual solicita "se le informe si es posible obtener los antecedentes sobre el vehículo patente **4409** a nombre de Enrique Segundo Cortés Cortés, C.I. **1006914** saber si salió de la Región de Arica, en qué fecha lo hizo, además de cualquier otra información relevante para la investigación según Oficio N° 5682, RUC N° **1006914** por el delito de robo en lugar habitado, emanada de la Fiscalía Local de Coquimbo".

Al respecto, cúmpleme informar que, tal como se señala en la misma solicitud de acceso a la información pública, en la actualidad se encuentra vigente una investigación penal en la Fiscalía Local de Coquimbo, causa RUC N° **1006914**, por lo que lo requerido debe ser solicitado directamente por parte del Ministerio Público, atendido que la investigación penal le compete exclusiva y excluyentemente a dicho organismo constitucional

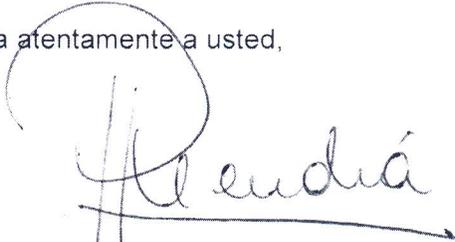
Reafirma lo anterior lo prescrito en el artículo 3 del Código Procesal Penal, norma que dispone lo siguiente: "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito...". Por su parte, el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público señala, en lo pertinente, que "El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito...". A su vez, el artículo 2 de la Ley Orgánica antes referida señala, en lo pertinente, que "El Ministerio Público realizará sus actuaciones procesales a través de cualquiera de los fiscales que, con sujeción a lo dispuesto en la ley, intervenga en ellas...".

Es por ello, que toda solicitud de información y/o antecedentes debe ser requerida a esta autoridad por la Fiscalía Local de Coquimbo, ya sea directamente o a través de la Policía a la que previamente se le encomiende tal labor, atendido que es éste el mecanismo formal a través del cual se encauzan las solicitudes o requerimientos de información entre el Ministerio Público, las Policías y los Servicios dependientes de la Administración del Estado.

Saluda atentamente a usted,

65752

JUM / IDP
Excel N° 2291 AE007C-0000327, de 23.10.2014


MARIA PAZ MENDIÁ RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS